

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 35, diciembre 2019 N°

90

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1537/ ISSNc: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

EDITORIAL

JEAN-JAQUES ROUSSEAU: LOS SENTIMIENTOS, LA RAZÓN Y EL DERECHO

Hacer una mirada a las exigencias en torno de los contenidos de la actual democracia al trasluz de los sentimientos de los cuales JJ. Rousseau, el Filósofo Ilustrado, se vale para exponer sus principales consideraciones filosóficas acerca del “hombre”, esto es, su estado de naturaleza, incluso como elemento constitutivo de la tripartición antropológica que describe; requiere entender en primera instancia el lugar de los sentimientos en el filósofo ilustrado, y luego, su concepto de derecho natural así como el papel que este juega para reorganizar la vida a partir del estado social, entendido este como uno de los tres estados en la evolución del “hombre”: se recordará que Rousseau habla del estado de naturaleza, del estado de sociedad y del estado de corrupción, como tres modos de ser del hombre. Veamos las dos raíces filosóficas de este ilustrado francés, sentimiento y razón, pues, como señala la historia de la filosofía, inspiró la Revolución Francesa con sus postulados políticos desde su concepción iusnaturalista, aunque su postura puede catalogarse desde una perspectiva del derecho natural racional, como tiempo después llegara a desarrollar Immanuel Kant, partiendo, como señalan varios autores como Ferrater Mora o Nicolás Abbagnano, de los postulados de este francés.

El tema de los sentimientos nos pone en un lugar muy especial a la hora de comprender la filosofía rousseauiana, si se considera que su obra es señera en los postulados de la Ilustración Francesa. A

Rousseau se le atribuyó la idea de una “razón ilustrada”, especialmente por haber dado alas a los cambios políticos de la Francia revolucionaria, que dismanteló la fuerza y el dominio férreo de un régimen que asechaba al “ciudadano” solo por el hecho de acrecentar el “soberano” sus arcas bajo el pretexto de imponer cargas imposibles de pagar debido al empobrecimiento progresivo y al hambre en ascenso del súbdito moribundo, a todo lo cual reaccionó la clase política a su vez generadora de los cambios que provinieron: la burguesa. En ese orden de ideas, la “razón ilustrada” hizo del tiempo histórico en el que surge, el siglo XVIII, un período que llenó de esperanzas e ilusiones al hombre de carne y hueso que clamaba por una mejor vida en concreto; por una estancia terrenal que le diera propósitos para enfrentar con las esperanzas de un mejor futuro la oprobiosa situación de miseria y hambre que venía padeciendo, sin dejar de contar las legítimas aspiraciones políticas, las cuales finalmente determinaron el curso de la historia.

Esa razón política emergente, en tanto “razón ilustrada”, frente a los designios de Dios a los cuales había de obedecer a pesar de las trazas dejadas por el Renacimiento en el siglo XVI, desde donde se autonomizó al darle libertad y poder de decisión al hombre conforme a sus desiderata y pensamiento; catapultó un nuevo renacer de la vida social y política, pues se encontraba “deambulando” por calles y círculos sociales, precisamente por condensar la razón en sus postulados la idea de una libertad a la cual no supo reconocer ni dar el soberano los atributos que, se consideraba entonces, naturalmente la sostenían. La idea de la Razón, con mayúscula, emerge con el carácter

de autonomía desde los mismos postulados cartesianos, pero durante el siglo de su surgimiento y posterior época, se enfrenta a una creciente y cada vez más arrolladora racionalidad que desde la ciencia naciente venía haciendo promesas de un vivible porvenir, incluso, desde un “mejor” cultivo de la moral y de las buenas costumbres.

Es en el contexto esbozado previamente en el que nace la filosofía de Rousseau; es el momento de dedicarle reflexiones y cavilaciones al portador de aquella portentosa estructura humana, esto es, la razón; sin ella no hubiese sido posible la liberación del conocimiento que se propició desde el siglo XVI con la popularización del Discurso del método. Es el momento, el del filósofo, de hacer contribuciones al progreso de las ideas reflexionando sobre la utilidad de la razón ilustrada como productora de porvenir y de promesas de un mejor vivir. Es entonces cuando surgen preguntas acerca de la constitución de las estructuras y costumbres del “hombre”, pues ya eran evidentes las causas de su desgracia, pero también de sus esperanzas e ilusiones. En ese marco, el poder como estructura del pensamiento también alcanza ribetes de dominio hasta tal punto que se sometió a la sociedad a los extremos de la pobreza y exclusión, en especial, por el dominio que crecientemente venía alcanzando la ciencia en cuanto producto de aquella razón ilustrada, y el dominio absoluto de un soberano embriagado de tanto embeber el elixir nauseabundo de la opresión y miseria como instancias políticas.

En el contexto definitorio de esa época marcada por la ilustrada razón, Rousseau contribuye con ello al plantear en sus inicios como

filósofo dos momentos respecto de su concepción racional. Un primer momento delineado por las ciencias y las artes en cuanto promotoras de un posible bienestar al que la sociedad aspiraba y de lo cual él mismo se convirtió en portavoz al describir con mucha claridad el papel que juega en el desarrollo social; y otro momento, también delineado a través de las posibles causas del empobrecimiento humano, pero esta vez dirigido en cuanto causa de desigualdades entre los “hombres” desde sus orígenes. Como es de notar, me estoy refiriendo en primero lugar, al “Discurso sobre las ciencias y las artes”, escrito en 1750 y con el cual Rousseau ganó el concurso de la Academia de Dijon; y, en segundo lugar, al “Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres”, escrito en 1754, con ocasión de un nuevo concurso convocado por la misma Academia. Como cuestión ya sabida por la historia, el primero lo gana por su concepción acerca de la utilidad de las artes y las ciencias para generar un posible cambio de costumbres a partir de un cambio de perspectiva que falsamente estas generan; sin embargo, el segundo Discurso no logra su cometido por razones diversas, aunque ello no es necesario aclarar en las presentes líneas.

Lo interesante a ser destacado en estas breves ideas es que nuestro Filósofo Ilustrado, a diferencia de sus coetáneos y coterráneos a veces no tan amigos de sus ideas y carácter, Voltaire y Diderot, por ejemplo; considera en esos Discursos, que son previos a lo que ha sido tematizado por algunos comentaristas como su gran obra política y jurídica, su *Acerca del Contrato Social*, una concepción de la vida del “hombre” en su estado de naturaleza, considerando que lo

determinante en la vida no es la razón sino los sentimientos, a pesar de la importancia de esta en su entramado filosófico, por lo que deriva en una concepción del derecho basada en la posición natural desde la cual surge el mismo hombre: sus orígenes lo marcan como un ser de naturaleza. De allí que hace intentos por explicar la razón de la desigualdad que caracteriza a las sociedades en los propios orígenes del hombre y en los cimientos de la sociedad en cuanto tal, posiciones que serán claves para el desarrollo posterior de su teoría iusnaturalista, expuesta finalmente en el Contrato Social.

Conforme con los postulados y argumentos de Rousseau, el reto más importante a ser salvado para entender la naturaleza humana es conocer al hombre; es lo más resaltante en la obra aquí brevemente reseñada de este Ilustrado francés; incluso, toda su vida la dedicará no solo a conocer al hombre en cuanto tal, sino que se dedica, también en estos Discursos, a exponer la forma en cómo él mismo es conocedor de sus propios designios en cuanto tal hombre. Rousseau llega a la conclusión, luego de demostrar la presencia de los sentimientos en la vida humana, que lo determinante no es la razón, sino que son aquellos, los sentimientos, los que le dan el carácter de ser vivo. Sin embargo, hay que resaltar que queda claro en sus líneas maestras, que no solo no descarta la razón, como buen ilustrado que es, sino que le atribuye una presencia de tanta importancia como la de los sentimientos, solo que éstos le sirven de piso descriptivo para mostrar cuán seres vivos somos, y cuánto necesitamos comprender esto para caer en la cuenta de los demás seres vivos, portadores también de sensibilidad, aunque no de razón. Desde allí reconstruye el derecho en

la vida social, esto es, en el estado social del hombre, en tanto derecho natural.

A partir de allí, Rousseau concibe buena parte de su concepción iusfilosófica a partir de las obras de J.J. Burlamaqui, como refiere expresamente, quien dirige la mirada al conocimiento de la naturaleza humana y de su estructura moral, dando con ello un argumento irrefutable para la época: el hombre es naturaleza, es parte de ella, participa de todos los atributos de la naturaleza, oponiéndose a la idea predominante en torno del hombre; su propio desconocimiento en cuanto tal hombre, esto es, en cuanto naturaleza, de allí que la ley que rige todos sus designios sea una ley natural. Esto es, por argumento a contrario sensu, R. expresa que el concepto que la época tiene de derecho natural es errónea, pues no se conoce al hombre; de allí la remisión que hace al famoso oráculo de Delfos (“conócete a ti mismo”).

La idea entonces es asumir que tanto la sensibilidad, presente en los seres vivos, que da pie a los sentimientos en el hombre, tanto como la razón y el conocimiento de sí mismo, son elementos fundamentales en los Discursos para comprender el concepto de Derecho Natural, y la incidencia que este tuvo en una época marcada por conflictos sociales y políticos, la cual dio como resultado la Revolución Francesa. Es el inicio de una nueva era, y nuestro filósofo da argumentos suficientes para entender que la vida política y social en la cultura occidental, da giros y movimientos recurrentes. Surgen desde estos postulados, nuevos contenidos para el concepto de democracia, por lo que el

interés en el Derecho Natural, y en el contractualismo que conlleva en la obra de este autor, son argumentos suficientes para hacer extrapolaciones y analogías teóricas y filosóficas, vistos los acontecimientos que se presentan en nuestra propia realidad política. Vivimos una época en la que la sensibilidad humana habrá de ser exaltada si queremos perpetuar la vida.

Ciertamente, los sentimientos son en Rousseau elementos de vital importancia para sus argumentos filosóficos, al punto que, como expresé más arriba, se tornan en pilar y fundamental característica de la propia humanidad. Esta se encuentra en primer lugar en el entramado de toda filosofía, llegará a pensar el autor, pues según afirma, no se necesita hacer del hombre un filósofo antes que hacer de él un hombre. Los deberes que adquiere para con los demás hombres no le son dictados por una “tardía sabiduría”, pues mientras no resista al “impulso interior de la compasión” no hará jamás daño a otro; en este argumento el filósofo incluye en la categoría a todos los seres sensibles, dentro de la cual, se colige, que se encuentran aquellos animales capaces de desarrollar sentimientos. Esta es, así, una de las primeras propiedades del Derecho Natural en Rousseau. Pero entonces se preguntan los comentaristas qué es o en qué consiste el Derecho para el filósofo ilustrado.

En este aspecto determinante en la teoría filosófica de Rousseau, es importante entender las remisiones o “respectos”, como diría el Maestro Mauricio Navia, que se encuentran al paso de la hermenéutica fenomenológica de la cual nos apropiamos para entender

sus postulados. El horizonte hermenéutico lo determinamos a través del hilo conductor del sentimiento como parte de la estructura humana, y de las huellas que sus lecturas dejan para entender mejor su filosofía política. Razón y sentimiento; sentimiento y razón, son las trazas de un paseante solitario a través de la bruma política que le tocó atravesar, si contamos con que su concepto de derecho natural implica conocer al hombre. De allí que diga que somos tal como lo que somos, esto es, sentimientos, seres sensibles; los seres vivos, que también lo son por su sensibilidad ante el entorno natural y hacia sí mismos, son merecedores de reconocimiento de derecho natural, así que el derecho natural no solo abarca la vida humana, sino que se amplía hacia todos aquellos animales sensibles. De manera pues que el derecho para nuestro filósofo francés, es un conjunto de normas y reglas no escritas que impelen a cumplir con la obligación de respetar al hombre, a los animales y al entorno, aunque esto último queda no expreso, pero puede deducirse de sus postulados.

Entonces, por esa remisión que hace de Burlamaqui nuestro autor francés, podemos ver claramente a qué se está refiriendo Rousseau desde la lectura que hace de los Principios del derecho natural de aquél. Cuando dice este autor, según expresamos más arriba, las ideas del derecho natural son ideas relativas a la naturaleza del hombre, pero se lamenta que haya poco acuerdo con esa definición, extendiendo esa lamentación hacia autores clásicos griegos y romanos, no sin dejar de lado en su crítica acérrima a los modernos; de éstos afirma que no conocen otro concepto de ley que aquella referida a un mandato moral a los hombres; es una regla prescrita a otro ser moral,

“es decir, inteligente, libre y considerado en sus relaciones con otros seres”, limitando, según manifiesta, la competencia de la ley natural solo a los seres dotados de razón que no de sentimientos, como lo es el mismo hombre que se intenta conocer. Sus argumentos lo llevan por senderos demostrativos de que el hombre de ley solo lo es para aquellos que la entienden, es decir, para aquellos que establecen una sociedad, cuando en realidad la “ley natural” es por definición aquella que recoge todo el conocimiento no solo acerca del hombre sino de todos aquellos seres sensibles con el único propósito de hacer el bien mediante la práctica. No hay ley entonces sin que sea practicada en orden al bien; y solo se puede alcanzar el bien si este procede de la práctica de la ley natural. De allí entonces que los sentimientos y la razón son dos pilares sobre los cuales reconstruye el Filósofo Ilustrado el derecho y la ley natural.

Este breve análisis hermenéutico de la razón y los sentimientos en Rousseau, vale la pena extrapolarlo a la realidad vivida en la sociedad política contemporánea, pues al parecer, todavía estamos haciendo grandes esfuerzos para conocer al “ser humano”, no solo en su fisiología, cuestión que es importante pero no determinante, sino en su estructura humana propiamente dicha. Incluso, a veces nos da la sensación de que la ley no es para todos, tal como reclama Rousseau, sino que tiene ciertas direccionalidades poco dadas al concepto de generalidad que toda ley (natural) debe ostentar. Nos preguntamos entonces por el carácter de bondad en el gobernante y en el talante humano del legislador. Llegaremos a responder que falta

conocimiento, cuando no bondad en los actos de gobierno. Veremos adónde nos lleva el estudio de la obra de este filósofo ilustrado.

Dr. José Vicente Villalobos Antúnez
Editor Jefe



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 35, N° 90, 2019

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve